

## **ACUERDOS DEL MERCOSUR EN MATERIA DE COOPERACION JURÍDICA INTERNACIONAL PENDIENTES DE APROBACION POR URUGUAY**

**Por Carlos Alvarez Cozzi**

### **I) LA SITUACION ACTUAL DEL MERCOSUR.**

Luego del primer ímpetu generado a partir de 1991 con la creación del Mercado Común del Sur y la importante cantidad de Protocolos y Acuerdos de Cooperación Jurídica Internacional elaborados en el marco de la Comisión Técnica de la Reunión de Ministros o con competencia de Justicia, se fueron aprobando y ratificando por los Estados y asociados, parte un importante número de ellos, que están vigentes y se aplican a diario por la Justicia.

**Tales los de Las Leñas de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en materia civil, comercial, etc., el de Medidas Cautelares en Ouro Preto, el de San Luis de Accidentes de Tránsito, el de San Luis de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales, el de Buenos Aires, de Jurisdicción en Materia Contractual, por citar sólo a los más conocidos y utilizados.**

Con el ocaso del bloque subregional, lo que es de público conocimiento, acaecido en los últimos años, varios Acuerdos también en materia de cooperación jurídica internacional, negociados y suscritos a nivel de la CTRMJ del MERCOSUR, han quedado pendientes de aprobación por algunos Estados parte y asociados, entre ellos el Uruguay.

Y es una pena porque se trata de instrumentos importantes, de buena factura técnica-jurídica, en temas que carecen de regulación convencional moderna entre Uruguay, Brasil, Argentina y Paraguay. Y esto lo podemos afirmar con propiedad porque participamos, en su momento, en la elaboración de muchos de ellos como Delegado uruguayo en la Comisión referida.

## II) ACUERDOS PENDIENTES DE APROBACION PARA URUGUAY.

Entre los que se encuentran en esas condiciones, destacamos los siguientes, según surge de la página web del MERCOSUR:

### 1) **ACUERDO COMPLEMENTARIO AL PROTOCOLO DE MEDIDAS CAUTELARES ENTRE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR.**

Es de 15.12.1997. Creemos que sería necesaria su aprobación por parte del Uruguay en tanto nuestro país es parte y tiene ratificado el texto madre, el Protocolo de Medidas Cautelares, de Ouro Preto, entre los Estados parte del MERCOSUR.

### 2) Y 3) **ACUERDO DE ASUNCION SOBRE RESTITUCION DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES Y O EMBARCACIONES QUE TRASPONEN ILEGALMENTE LAS FRONTERAS ENTRE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR.. Y el espejado del MERCOSUR más BOLIVIA Y CHILE. .** Son ambos de 7.12.1999.

Es un texto negociado por Interior pero que tiene relación con Justicia. Es un buen instrumento que el Uruguay a nuestro criterio debería de aprobar en un tema muy importante como el vehicular.

**4 ) MEMORANDUM DE ENTENDEMIENTO SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACION Y ASISTENCIA RECIPROCA SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES Y CONDUCTORES DE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE.** Es de 7.12.1999. Mutuatis mutandi reproducimos el mismo comentario aquí para los textos que lucen en 2) y 3).

**5) ACUERDO DE BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS Y LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA ENTRE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR.** Es de 15.12.2000. Por la temática, de amparo a los derechos humanos de los litigantes sin recursos, creemos también que debería ser aprobado por nuestro país.

**6) Idem tema anterior, en el instrumento espejado del MERCOSUR, más Bolivia y Chile. De la misma fecha. Formulamos aquí el mismo comentario en relación al numeral anterior.**

**7) ACUERDO DE ASISTENCIA JURÍDICA MUTUA EN ASUNTOS PENALES ENTRE LOS ESTADOS DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE.**

De 18.02.2002. Habiéndose aprobado y entrado en vigencia para nuestro país el Acuerdo en la materia entre los Estados parte del MERCOSUR, tan utilizado a nivel de asistencia penal internacional subregional, debería de aprobarse este Acuerdo espejado con Bolivia y Chile.

**8) ENMIENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACION Y ASISTENCIA JURISDICCIONAL EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, ETC, ENTRE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR.** De 5.7.2002. También creemos necesaria su aprobación por Uruguay.

**9) ACUERDO COMPLEMENTARIO DE ASISTENCIA JURÍDICA MUTUA EN ASUNTOS PENALES ENTRE LOS ESTADOS DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE.** DE 05.12.20022002. Habiéndose aprobado y entrado en vigencia para nuestro país el Acuerdo en la materia entre los Estados parte del MERCOSUR, tan utilizado a nivel de asistencia penal internacional subregional, debería de aprobarse este Acuerdo espejado con Bolivia y Chile.

**10) PROTOCOLO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS SUJETAS A REGIMENES ESPECIALES (COMPLEMENTARIO AL ACUERDO DE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE.** De 20.06.2005. Es complementario del instrumento original aprobado por Uruguay, por lo que es necesario que nuestro país lo apruebe.

**11) ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR Y ASOCIADOS PARA LA CREACION DE EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACION.** De 02.08.2010.

Instrumento clave para la moderna asistencia penal internacional. En consonancia con Estupefacientes 1988 y Palermo 2000 de Naciones Unidas. Se recomienda su aprobación y ratificación para tener un texto a nivel MERCOSUR.

**Y 12) ACUERDO SOBRE LA ORDEN MERCOSUR DE DETENCION Y PROCEDIMIENTO DE ENTREGA ENTRE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS.** De 16.12.2010.

Es también un instrumento de cooperación jurídica penal internacional, complementario de la extradición, para los crímenes de DOT, que debería nuestro país aprobar.

### III) CONCLUSIÓN.

Nos parece claro, que más allá de algún matiz técnico que pueda presentar alguno de los Acuerdos citados, el Uruguay debería de aprobar legislativamente dichos textos para su posterior depósito en la Secretaría del MERCOSUR, a fin de que entren en vigencia.

Porque la integración sub- regional no se logrará sólo con instrumentos de cooperación jurídica internacional pero seguramente tampoco sin ellos, porque la seguridad jurídica es una pata fundamental junto con la económica y social para que ella pueda producirse.